

VISTO lo dispuesto en el Código Sanitario, D.S. 43/15 del MINSAL, D.S. 594/99 del MINSAL, el D.F.L. N° 1 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y 18.469 del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Salud N° 136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Res Exenta 13917 DEL 13-07-2022, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: los antecedentes, la Solicitud N° 2310322819 del 04/07/2023, presentada por INVERMAR S.A. con R.U.T. N° 79797990-2 con domicilio para estos efectos en CAMINO SECTOR AUCHA S/N, SECTOR AUCHA, comuna de CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS, representada por CRISTIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ JERIA, con R.U.N. N° 10528819-0, mediante la cual solicita autorización sanitaria para Bodegas y Estanques o Silo

Lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria en mérito a la(s) visita(s) inspectiva(s) realizada(s) con fecha 11/07/2023 y 12/09/2023, y los antecedentes aportados por el titular, comprobando el cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y sus reglamentos, D.S. 43/15 del MINSAL, reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORIZÁSE**, la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas en Bodegas y Estanques o Silo, de propiedad de Invermar S.a., ubicado en CAMINO SECTOR AUCHA S/N, SECTOR AUCHA, comuna CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ESTABLECESE** las siguientes condiciones de las instalaciones de almacenamiento:

Atributo	Valor	Unidad
HORARIO DE TRABAJO	DIURNO Y NOCTURNO	--
NÚMERO DE TRABAJADORES	34	--
SUPERFICIE CONSTRUIDA	150	m²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	3854854	m²
PRINCIPALES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Tanque , Filtros , bombas	--
RED HÚMEDA	NO	--
INDIQUE NORMA TÉCNICA DE DISEÑO DE ESTANQUES, SI CORRESPONDE	N/A	--

BODEGA 1	
Atributo	Valor
Nombre de fantasía	BODEGA SUSPEL
Tipo de construcción	ADYACENTE
Tipo de bodega	SUSTANCIA PELIGROSA
Superficie	55m²

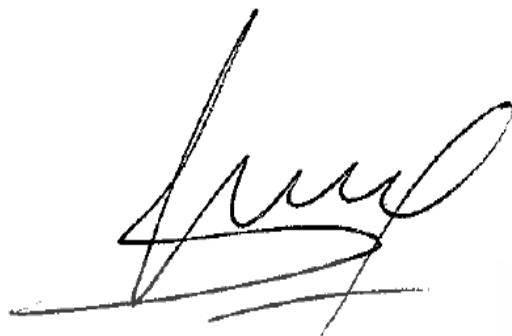
BODEGA 1	
Atributo	Valor
Resistencia al Fuego de Muros Perimetrales	180 minutos
Capacidad máxima de bodega	9,5 Ton.
Coordenadas Geográficas	-41.76878911425784 -73.33274056433869
SISTEMAS DE CONTROL DE INCENDIOS	
MANUAL	
DETECCIÓN AUTOMÁTICA , HUMO , ÓPTICO	
CLASES DE PELIGROSIDAD DE SUSTANCIAS ALMACENADAS	
CLASE 8 - SUSTANCIAS CORROSIVAS	
Formato	ENVASES PORTÁTILES
Cantidad	7 Ton.
Superficie / Volumen	m ²
CLASE 5.1 - SUSTANCIAS COMBURENTES	
Formato	ENVASES PORTÁTILES
Cantidad	1 Ton.
Superficie / Volumen	m ²
CLASE 3 - LÍQUIDOS INFLAMABLES	
Formato	ENVASES PORTÁTILES
Cantidad	0,4 Ton.
Superficie / Volumen	m ²
CLASE 9 - SUSTANCIAS Y OBJETOS PELIGROSOS VARIOS	
Formato	ENVASES PORTÁTILES
Cantidad	1,1 Ton.
Superficie / Volumen	m ²

ESTANQUE O SILO 1	
Atributo	Valor
Nombre de fantasía	ESTANQUE CRIOGENICO
Tipo	ESTANQUE SUPERFICIAL
Volumen Nominal	41.5 m ³
Estanque/Silo Multipropósito	NO
Coordenadas Geográficas	-41.76870109237293 -73.33213706731034
SISTEMAS DE CONTROL DE INCENDIOS	
MANUAL	
CLASES DE PELIGROSIDAD DE SUSTANCIAS ALMACENADAS	
CLASE 2 - GASES COMPRIMIDOS , 2.2 - GASES NO INFLAMABLES NO TÓXICAS	
Cantidad	41,5 m ³

3. **La empresa**, deberá mantener en todo momento todas las condiciones de seguridad en las instalaciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas, establecidas en la normativa sanitaria y ambiental vigente.
4. **La empresa**, deberá realizar declaraciones del almacenamiento de sustancias peligrosas que mantiene en sus instalaciones dos veces al año, con fecha máxima el 20 de junio y 20 de diciembre, en la plataforma <https://dasuspel.minsal.cl> o directamente en la plataforma de V.U. <https://portalvu.mma.gob.cl/>, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del D.S N°43/15 del MINSAL.
5. **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, ya sea ampliación, traslado a otro lugar no será amparada por esta Resolución.

6. **La Autorización Sanitaria tendrá una duración** de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente y sucesiva por iguales periodos mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS
SEGÚN RESOLUCIÓN N° Res Exenta 13917
DEL 13-07-2022



SOFÍA PILAR TORRES MANSILLA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por
Sofía Pilar
Torres
Mansilla
Fecha
14/09/2023
23:13:27 CLST